

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 24 DE ENERO DE 2013

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
71/2009	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en contra del Congreso de la Unión, del Presidente de la República y otras autoridades. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	3A27
34/2010	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Estado de Quintana Roo, a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en contra del Presidente de la República y otras autoridades. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	28A48 ENLISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
24 DE ENERO DE 2013**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:40 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número diez ordinaria, celebrada el martes veintidós de enero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta, si no hay alguna observación les consulto si se aprueba en forma económica **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA.**

Señor secretario continuamos por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
71/2009. PROMOVIDA POR EL JEFE DE
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN, PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas, y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros recordamos todos que iniciamos la discusión, el análisis de la presente controversia constitucional en la sesión anterior, venimos ya discutiendo y tomando votaciones en relación con los temas que lo integran, estacionándonos en el punto número 7, del Séptimo Considerando.

La señora Ministra Luna Ramos previo aviso a la Presidencia y por encontrarse indispuesta no estuvo con nosotros en la sesión pasada, tenemos noticia de que fue siguiendo la discusión de estos temas y habré de darle la palabra habida cuenta de que no hicimos la salvedad de que las votaciones que tomamos eran votaciones parciales definitivas, de esta suerte hay temas donde sí es conveniente que escuchemos su pronunciamiento en relación con los mismos, sobre todo en uno de los temas que ha regido precisamente, el desarrollo, la construcción de este proyecto que hemos venido debatiendo que es el Considerando Sexto.

Digo el Sexto, porque este asunto ya se había empezado a discutir, se habían votado los temas formales pero había quedado pendiente

donde hubo precisamente una votación que motivó el desechamiento en esa parte respecto de cuál iba a ser la interpretación que iba a regir precisamente este análisis. Señora Ministra si es tan amable.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con mucho gusto señor Presidente, muchas gracias. Quisiera manifestarme en relación - como usted bien lo mencionó- con el Apartado 6º de esta resolución que presenta el señor Ministro Fernando Franco. Quisiera manifestar en principio que estoy de acuerdo con el nuevo proyecto que el señor Ministro Fernando Franco presenta, de alguna manera leyendo incluso las intervenciones que tuve en las ocasiones anteriores en las que discutimos este asunto y este Apartado en concreto, que es prácticamente el medular para la resolución de esta controversia, yo estoy de acuerdo con que retoma muchas argumentaciones el señor Ministro Franco, de las que se dieron sobre todo en la última votación, en la última discusión más bien, que no llegó a votarse, en la última discusión con las cuales yo coincido.

El estudio a mí me parece bien realizado, lo que está haciendo en primer lugar es un estudio histórico de la facultad relacionada con la materia de turismo, del Congreso de la Unión, en la que si recordarán, lo que se establecía antes de 2003, no había una facultad expresa en el artículo 73, en relación con la materia de turismo.

Entonces, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpretó que esta facultad sí era del Congreso de la Unión para legislar en materia de turismo, en función de que se consideraba una materia de naturaleza económica y al considerarse de naturaleza económica estaba comprendida pero en la fracción IX del artículo 73 constitucional.

Entonces, sobre esa base se validaron prácticamente por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las dos Leyes de Turismo anteriores que se habían emitido por el Congreso de la Unión. Sin embargo, en el momento en que se reforma en 2003 el artículo 73, fracción XXIX, inciso K), en donde ya de manera específica se otorga la facultad al Congreso de la Unión de legislar en materia de turismo para coordinar —y esto es lo importante— las bases relacionadas con facultades concurrentes en esta materia, es donde en realidad se le está dando al Congreso de la Unión la facultad específica para poder establecer lo que en ese momento se emitió, una ley de carácter general en donde si bien es cierto que no se está estableciendo la frase sacramental de que distribuya competencias entre Federación, Estados y Municipios como sí se hace en algunas otras de las fracciones, lo cierto es que al determinar que se coordinen precisamente para establecer las bases en facultades concurrentes, el proyecto lo explica muy bien, se entiende que se le están dando facultades precisamente para una ley general en donde puede realmente hacer una distribución de competencias entre Federación, Estados, Municipios, y el propio Gobierno del Distrito Federal. Yo por estas razones me manifiesto de acuerdo con lo externado por el señor Ministro ponente en esta parte, que les decía recoge en muchísimo, muchas de las discusiones que se dieron en la sesión anterior.

Por lo que hace al Sexto Apartado, entonces, estoy de acuerdo con lo que se presenta en el proyecto del señor Ministro Franco González Salas. En el siguiente Apartado, que es el 1 —porque está dividido en varias secciones— también manifiesto que no tengo objeción alguna. Este Apartado está referido de manera específica al ámbito competencial del Distrito Federal, donde se están estableciendo las definiciones de lo que se entendía por prestación de servicios turísticos, y si esto da lugar o no a un problema de invasión de esferas competenciales, y el proyecto también lo explica

muy bien y determina que no se están invadiendo de ninguna manera estas competencias.

En donde yo estoy en contra de alguna parte –y quisiera que quedara constancia– es justamente en el Apartado 2, donde se está refiriendo al estudio de inconstitucionalidad del artículo 3º, fracción XXI; artículo 4º, fracción VI; artículos 5º, 9º, y 66. Coincido con lo dicho por el proyecto con todos los artículos, con excepción del artículo 4º, fracción VII ¿Por qué razón? Porque el artículo 4º, fracción VII, lo que dice es lo siguiente: “Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría, –dice– formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las zonas de desarrollo turístico sustentable”. Y en realidad, en esta parte, si nosotros vemos la demanda de controversia constitucional, lo que se está reclamando es precisamente que ésta es una facultad, establecer las bases generales de coordinación, es una de las facultades concurrentes, es facultad del Congreso de la Unión, no de la Presidencia de la República a través de la Secretaría correspondiente. Si se aceptara que en esta parte específica, estas bases se darían a través de la Secretaría, pues podríamos parcialmente en la ley ir estableciendo la posibilidad de que en cada capítulo se establezca esta posibilidad en favor de la Secretaría, y con esto se haría nugatorio lo que ya en un momento dado se estableció en el Considerando anterior, en función de que quien tiene las facultades para hacer esto es precisamente el Congreso de la Unión. Entonces, yo en esta parte me manifestaría en contra precisamente por esta razón. A mí me parece que quien tiene estas facultades es el Congreso de la Unión y no la Secretaría. Entonces, por lo que hace al artículo 4º, fracción VII, de la ley reclamada, me inclinaría por la declaración de inconstitucionalidad.

En el Apartado 3º, estoy de acuerdo, en los Apartados 4º, 5º y 6º. En el Séptimo Considerando se tratan varios artículos. Entiendo que empezaron la discusión de alguno, sin haber concluido el de todos; sin embargo, se estaban refiriendo al artículo 37 y al artículo 39, de la Ley General de Turismo, que está relacionada con la integración de los representantes, tanto del sector público como del sector privado de esta conformación, de una especie de empresa de participación estatal, en la que participan tanto autoridades del gobierno federal, como estatales, e incluso, la participación de algunas personas del sector privado, y aquí la discusión ha sido de que los artículos son inconstitucionales en función de que violan el principio de igualdad, de que de alguna manera no hay un principio democrático en el que se elijan de manera proporcionada los mismos. Leí la participación del señor Ministro Alberto Pérez Dayán, me pareció muy puesta en razón. Yo estoy en realidad en la idea de que los artículos sí son constitucionales, en función de que se trata prácticamente de la creación de una empresa de participación, una empresa de participación estatal que no tiene por qué regirse por estos principios ni de igualdad, ni de democracia, ni mucho menos, ¿por qué razón? porque si nosotros vemos que la Ley Federal de Turismo de treinta y uno de diciembre de noventa y dos fue reformada en sus artículos 20 y 25 el diecinueve de mayo del noventa y nueve, nosotros veremos en estos artículos, que esta empresa ya existía, ya existía desde la ley anterior, no es una figura que se esté estableciendo de manera novedosa en esta nueva ley que ahora se está impugnando, simplemente es la continuación de una figura existente y que además ya estaba funcionando desde la ley anterior, nada más basta comparar los artículos de una y otra.

Y ahora la continuidad en las legislaciones federales en materia de turismo se advierte en la promoción de este rubro de la economía que se encargó en una empresa pública, cuya conformación obedece también a reglas de materia mercantil, más que las que se

están pretendiendo establecer para los principios de igualdad y para los principios de proporcionalidad que se han señalado en el proyecto, tal como lo dispone el artículo 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; este artículo dice lo siguiente: “Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable para su vigencia, control, evaluación e incorporación”.

Entonces, más bien la Ley de Empresas Paraestatales está remitiendo a la Ley Civil o Mercantil por una parte; consecuentemente, si la organización interna de este Consejo de Promoción Turística se regula como cualquier sociedad mercantil con las peculiaridades que le imprime la participación accionaria del gobierno federal, esto significa que no existe obligación por parte de éste de incorporar obligatoriamente a determinadas entidades federativas en su junta de gobierno, sino únicamente atender lo que al respecto señala la Ley Federal de Entidades Paraestatales en los siguientes términos, el artículo 9 dice: “La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá miembros en los órganos de gobierno, y en su caso en los comités técnicos de las entidades paraestatales, también participarán otras dependencias o entidades, en la medida en que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate, todas ellas de conformidad –y esto es lo importante para mí– a su esfera de competencia y disposiciones relativas de la materia”.

Por esta razón, bueno, aquí se está llamando a la Secretaría de Turismo que es el órgano rector en esta materia precisamente en esta empresa de participación estatal.

En estas condiciones, si la Ley Federal de Entidades remite a las leyes de la materia para determinar qué entidades deben participar

en su conformación, debe concluirse que la Ley General de Turismo no tenía obligación alguna para incorporar a sujetos específicos ajenos a los que dependen del presupuesto federal, por lo que la elección que haga de representantes de las entidades federativas corresponde a un ámbito de libertad corporativa de la que goza el Consejo de Promoción Turística, en términos de la regulación estatutaria del mismo, incluso existe –bueno, estas las tomamos de Internet– la configuración de este Consejo que se ha dado en épocas anteriores, y se ve que incluso hay una rotación en atención a la materia turística, al incremento que cada uno de los Estados va teniendo, a la cantidad de turistas que va teniendo cada uno de ellos, y ese es el criterio que va haciendo esta rotación en cuanto a sus miembros.

Por esa razón, miren, aquí dice: “Criterios utilizados para la rotación de las entidades federativas integrantes de la Junta de Gobierno”, y nos va especificando esto desde dos mil dos, cómo han ido estableciendo esa rotación y cuáles son los criterios que en un momento dado han tomado en consideración de acuerdo a la afluencia turística de cada una de estas entidades federativas.

Por estas razones yo, en esta parte sí me manifestaría en contra de la declaratoria de inconstitucionalidad, por lo que he mencionado en este momento, y creo que hasta aquí me quedo señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, gracias señora Ministra, muy amable. Instruyo a la Secretaría para que tome nota del voto que ha emitido la señora Ministra, en relación con el tema que aloja el Considerando Sexto, y que se suma a los votos expresados por la mayoría, y los que ha emitido en cada uno de los Apartados antes de llegar al 7º, donde hace ahora esta salvedad, respecto de estar en contra de la propuesta del proyecto en cuanto sugiere la inconstitucionalidad y considerar la validez.

Continúa a discusión este tema, recuerdo a ustedes que en la última ocasión el Ministro Zaldívar, el Ministro Aguilar Morales, el Ministro Pérez Dayán, la Ministra Sánchez Cordero, el Ministro Pardo Rebolledo, se pronunciaron ya en relación a compartir la invalidez, con las salvedades del señor Ministro Zaldívar en el sentido de que el tema no es la igualdad sino que es un tema de competencia es el que está afectado. Continúa a discusión. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente señor Presidente. Creo que es conveniente simplemente en atención y tratando de ser cortés a una exposición que se acaba de dar en contra del proyecto de por qué el proyecto plantea precisamente la invalidez de este precepto; efectivamente la Ministra Luna Ramos tiene razón en que ésta es una figura que venía operando desde antes de la reforma, pero precisamente la novedad es que tenemos una ley general en donde se establece ya dentro de ese marco de ley general la existencia de este Consejo, que efectivamente tiene el carácter de empresa de participación por como se diseñó, pero precisamente el proyecto plantea la invalidez en atención a que se considera que esto que ella acaba de decir, las bases deberían estar en la ley y no en acuerdos del propio Consejo porque esto que así ha venido funcionando puede variar en cualquier momento si está en manos de una autoridad administrativa sin necesidad de ninguna participación de otro tipo.

Consecuentemente, yo considero que el punto es que dentro del concepto de ley general que regula toda esta materia, precisamente debería haber bases específicas para garantizar la participación, esto que se hace a nivel administrativo, inclusive –insisto– a nivel de órgano directivo del Consejo, ni siquiera de las autoridades representativas y competentes en la materia, debería tener sus bases en la ley.

Por esa razón yo mantengo el proyecto entendiendo como muy plausibles las argumentaciones en contra que se han dado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias Ministro Franco. Si no hay alguna otra manifestación.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo el martes le hacía la observación al señor Ministro ponente en relación con la extensión de la invalidez del 40 y del 41, nada más para recordar ese punto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Está aceptado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, en vía de consecuencia la propuesta que tiene el proyecto. Tomamos votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy a favor en esta parte del proyecto aun cuando, como lo indiqué, prácticamente en contra en su totalidad debido también como lo señalé este punto está reflejado en el Resolutivo Tercero del mismo en cuanto a la invalidez. Gracias.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo en esta parte en contra por las razones que he externado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor, reiterando como lo dije en la sesión pasada desde que el Ministro

Aguilar hizo su observación que no se hará extensivo a los dos artículos involucrados.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: A favor por razones distintas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, con la modificación introducida.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En contra, como lo manifesté en la sesión de antier.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra en este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos por la invalidez del artículo 39, con las salvedades del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea que vota en contra de consideraciones, y existe también una mayoría por la validez del artículo 37 impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTES LAS VOTACIONES EN PRINCIPIO PARA RECONOCER LA VALIDEZ Y TAMBIÉN PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 39, Y EN CONSECUENCIA, LOS PRECEPTOS QUE SE SEÑALAN 40 Y 41.

Continuamos con el Considerando Octavo señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es todavía el 7.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¿Perdón?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es todavía el 7.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, ya pasamos al Octavo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al Octavo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Ah! pero estábamos, perdón, estábamos en el primer Apartado y dijeron que iban a ir Apartado por Apartado de éste, porque son varios los artículos que se están mencionando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah, sí, sí! pero precisamente hacíamos la salvedad al inicio de la sesión de que cada uno de ellos ya habían sido objeto de votación.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Ah!, entonces le voy a pedir de favor antes de entrar al Octavo referirme a otro artículo, señor Presidente

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Claro que sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón por la interrupción es que pensé que íbamos a ir todavía uno por uno.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Escuchamos con atención Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro.

Lo que sucede es esto, en esta parte del proyecto se están refiriendo al artículo 1º, párrafo primero, última parte, en la página noventa y siete del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Esto ya es el 8º señora Ministra, el punto 8º.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Ah! ¿ese es el Considerando Octavo ya?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estamos en el punto 8º del Considerando Séptimo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Perdón!, es que estoy equivocada, ¿entonces en el número? ¡No! entonces está bien, pensaba que eran los efectos, el Octavo, no, ¡perdón!, entonces espero a que haga la presentación y luego ya me voy al artículo 1º.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señora Ministra Luna Ramos. Adelante por favor señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Señoras y señores Ministros, comentaba que en este octavo, se analizan cuatro aspectos concretos en donde quien interpuso la controversia plantea invalidez a diversos artículos. Me voy a referir primero al que hacen valer en contra de la regulación de un registro nacional de turismo, aquí la parte que controvierte, señala que está en contra de que exista esto, puesto que esto es una injerencia en la vida y en la competencia de las entidades federativas, en particular del Distrito Federal; el proyecto se hace cargo de esto y concluye que no existe tal invalidez, dado que la figura de los registros nacionales, obedecen precisamente a tener instrumentos convenientes y efectivos para la labor que se tiene que

realizar; consecuentemente, se concluye que es infundado el argumento de invalidez hecho valer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración, señora Ministra, y debo hacer la salvedad, que la confusión que usted tuvo la propicié yo, en tanto que no dije que era el punto 8º del Considerando Séptimo, sino dije Considerando Ocho, una disculpa.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡No! perdón, fue culpa mía señor Presidente, le agradezco la caballerosidad.

En esta parte, señor Presidente, está a partir de la foja noventa y siete, donde en el punto ocho del proyecto dice: “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal aduce la inconstitucionalidad del artículo 1º” y en realidad se está refiriendo a la inconstitucionalidad de los artículos 47, 51, 54, y Cuarto Transitorio, bueno, son muchos los artículos; sin embargo, el análisis que empieza a hacer es del 47, 51, 47, del primero se va hasta la página cien, y la hace junto con el artículo Cuarto Transitorio; entonces, la primera pregunta es, eliminamos de esta parte el artículo 1º ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¡No! perdón, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Quisiera comentar que desde la presentación el día de anteayer del asunto, comenté que efectivamente esto obedecía a un error imputable al ponente, porque respondía a un proyecto previo al que debió haberse subido en esta parte; entonces, sí, efectivamente está mezclado y si me permite señor Presidente, le adelanto a la señora Ministra que sostuve que iba a modificar la

posición respecto del artículo 1° para considerarlo que no es inválido.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Está bien, ¡perfecto!

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Entonces, a eso obedece y por eso me fui en los bloques como lo tiene en el proyecto para no crear mayor confusión.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¡Perfecto!, está bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Entonces, si en esta parte nada más estamos considerando los artículos 47, 51 y 54, referida a los registros, yo en esa parte estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En esta parte, no sé si el artículo 48 que está relacionado con estas facultades de la Secretaría, y que dice: “La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán proveer a las autoridades competentes la información que determine la Secretaría a través del Reglamento correspondiente”; a esta porción normativa también debería extenderse la invalidez, porque también aquí se reconoce la facultad de la Secretaría para expedir este Reglamento, de tal modo que se hiciera expresamente la propuesta de invalidez respecto de este artículo 48.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo creo que tiene toda la razón el Ministro Aguilar Morales, nada más que si él no tiene inconveniente, esto lo incorporaría yo cuando abordamos el Transitorio que desde el proyecto del señor Ministro Valls viene proponiéndose, precisamente por esta razón como inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Bien.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Pero con mucho gusto, y creo que tienen toda la razón.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa a discusión. Si no hay observaciones en este primer tema, consulto si se aprueba en forma económica, con las expresiones que vale la pena, el día de hoy, recordar a la Secretaría General que se han manifestado cuatro de los señores Ministros, a partir de la interpretación que no comparten en relación con ella que irradia en estos temas propuestos ¿Se ratifica, se reitera, esta votación? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁN APROBADOS DE ESA MANERA, CON LAS SALVEDADES YA EXPRESADAS.** Continuamos por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el segundo bloque, y reitero que es siguiendo el orden del proyecto que tienen ustedes, el proyecto desestima el argumento de la parte actora, en el que aduce que la Secretaría de Turismo no tienen facultades para emitir normas oficiales; en el proyecto se hace el estudio relativo, se refiere lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, y cómo establecido jurídicamente la expedición de normas oficiales en el país, para concluir que estos artículos no violan la Constitución ni el orden jurídico mexicano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Si no hay observaciones consulto, también en forma económica, si se reitera el sentido de las votaciones, con las salvedades expresadas. **(VOTACIÓN FAVORABLE).** Tome nota señor secretario. **ESTÁ APROBADO.** Tercer tema señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El tercer tema precisamente es el que se refiere a la invalidez de los artículos 1º, primer párrafo, última parte, en donde subrayo de nueva cuenta, el ponente propone, a pesar de lo que se señala en el proyecto, que respecto de este artículo se sostenga su validez, por no violentar ningún principio, ni ningún artículo de la Constitución, y del Cuarto Transitorio de la Ley General de Turismo, porque se considera que este artículo sí transgrede el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal, al otorgarle a la Secretaría la facultad de expedir el reglamento de la ley.

Aquí hay innumerables precedentes de la Corte, en este sentido, y consecuentemente es así; subrayando que aquí incorporaríamos en relación al Cuarto Transitorio, el artículo que propuso el Ministro Aguilar que por extensión también se declare inválido por la misma razón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente, en esta parte es en donde ya se había incluido el artículo 1º que el señor Ministro ponente ha dicho que eliminaría y que declarararía su

validez, nada más que aquí yo tengo una observación, lo que sucede es que en la demanda sí se está haciendo un concepto de invalidez que no se contesta, en relación con el artículo 1º, yo creo que no tiene ningún problema para contestarse, pero creo que dice: Segundo. De la interpretación de la Ley General de Turismo, inconstitucionalidad específica de preceptos de la Ley General de la Ley de Turismo, inconstitucionalidad del artículo 1º, primer párrafo, última parte, dice: El precepto impugnado en la porción que se tilda de inconstitucional dispone que la interpretación en el ámbito administrativo corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, eso es lo que dice el artículo 1º que se viene impugnando, dice: es inconstitucional en cuanto faculta al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo para que lleve a cabo la interpretación en el ámbito administrativo, de la Ley General de Turismo, lo que vulnera la atribución del jefe de Gobierno del Distrito Federal de cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expide el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias, así como la de ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, dice: La atribución conferida, implica la pretensión de subordinar a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, Asamblea Legislativa y jefe de Gobierno, a los designios de aquél, lo que atenta contra el 49 constitucional; sin embargo, la contestación que se daba en el proyecto, estaba ligada al artículo Cuarto Transitorio, que está referida al 89, fracción I, entonces yo creo que es correcto que se elimine de esta parte porque no tiene nada que ver con el 89, fracción I, pero yo creo que esto que se está aduciendo es muy fácil contestarlo, simple y sencillamente tienen facultades interpretativas en términos –incluso– de los artículos 7 y 8 de la propia Ley General de Turismo, entonces, nada más quitarlo de aquí, contestarlo en un apartado diferente y declararlo infundado o con interpretación conforme –si quieren– a estos dos artículos, “armónica” o cómo le

quieran llamar, pero lo que sí creo que es conveniente es darle la contestación respectiva al concepto de invalidez que se hace valer en relación con este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Es muy atendible la propuesta de la Ministra, con mucho gusto yo lo haré así en el engrose, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, continúa a discusión. Si no hay alguna observación, consulto si se aprueba este Apartado. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA CON LAS SALVEDADES QUE SE MANIFESTARON.**

Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. En este punto, como avisé desde el inicio, estoy a favor por lo que hace a la invalidez. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El cuarto punto que aquí se analiza se refiere al artículo 54 de la Ley General de Turismo y aquí se propone que este artículo debe ser invalidado por extensión, dado que sujeta a los prestadores de servicios a cumplir los elementos y requisitos que determine la Secretaría de Turismo, mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes; esta expresión podría tener dos interpretaciones. Una primera es: Disposiciones reglamentarias correspondientes, bueno, son aquellas que sí están dentro de la órbita de su competencia, sin embargo, para evitar confusiones, el proyecto está proponiendo la

invalidez sólo de una porción normativa para que se elimine del texto del artículo la referencia a la Secretaría, y consecuentemente el artículo 54 rezaría de la siguiente manera: “Para operar, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades”. El proyecto lo presenta así porque no se genera ninguna confusión con esta redacción y se elimina la posibilidad de que hubiera el deseo a través de una expresión de éstas, de tomar otro tipo de decisiones administrativas, y curiosamente les quiero decir, porque me surgió la duda cuando revisamos esto de si estaba en plural el “determinen”, porque si era “la Secretaría” debería ser en singular, pero en el Diario Oficial aparece efectivamente en plural, lo cual deja una redacción perfectamente correcta al eliminar la referencia a la Secretaría. Ese es el planteamiento señor Presidente, señoras y señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a consideración de las señoras y los señores Ministros. Si no hay alguna observación les consulto a la mayoría que así lo ha expresado, en forma económica ¿están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Vendría el último Considerando, que son los efectos de la resolución, que obviamente tendríamos que ajustarlos conforme a las determinaciones adoptadas, pero básicamente quedaría en los mismos términos en que está planteado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto. Están de acuerdo las señoras y señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Con qué?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Los efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Los efectos. Si no hay alguna observación. **(VOTACIÓN FAVORABLE). QUEDAN APROBADOS.**

¿Algún tema pendiente señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más señor Presidente, quedarían los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Los resolutivos, para que veamos cuáles son los artículos concretos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto. La consulta era en el sentido de si en alguno de los otros temas quedó algo pendiente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, ya con esto quedaría agotado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, la Secretaría ¿quiere dar lectura de cómo quedarían, con estas votaciones ya tomadas, los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto señor Presidente. Incluso, en el caso del resolutivo Cuarto, precisaré o agregaré esta declaración de invalidez en vía de consecuencia del

48, que al parecer sólo es en una porción normativa porque se presenta la misma situación del 54.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Leo los resolutivos.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1° –ahora en su totalidad– 2°, 3°, FRACCIONES I, X, XVIII, XX y XXI; 4°, FRACCIONES III, VII, VIII y XII; 5°, FRACCIÓN I, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS; 9°, FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 24, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II; 29, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO; 37, 47, 51, 53, 54, 56 y 66 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Perdón, tal vez ahí en el 54 hay que agregar: **“CON LA SALVEDAD DEL PUNTO RESOLUTIVO SIGUIENTE”**.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, secretario, ¿Quiere dar lectura a este último bloque en cuanto a números?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: A partir del artículo 53 si gusta:

53, 54, CON LA SALVEDAD INDICADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO; 56 Y 66 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO PUBLICADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO PUBLICADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 54 EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA: “LA SECRETARÍA MEDIANTE” DE LA LEY GENERAL DE TURISMO PUBLICADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA MISMA Y EN VÍA DE CONSECUENCIA, DEL DIVERSO 48 EN LA PORCIÓN NORMATIVA DE SU PRIMER PÁRRAFO QUE INDICA: “LA SECRETARÍA”, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros, voy a pedir a la Secretaría que tome una votación nominal para que no haya duda ni confusión, en cuanto a lo expresado, sobre todo que hemos venido fraccionando las votaciones.

Adelante por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy en general en contra del proyecto, salvo lo expresado en los Resolutivos Primero, Cuarto y Quinto, en virtud de que el Primero reconoce que es procedente y parcialmente fundada, y el Cuarto y Quinto contienen las declaraciones de invalidez de los preceptos impugnados; entonces, en ese sentido es mi voto. Gracias.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy en general con el proyecto, con los Resolutivos que presenta, con excepción de la validez del 4º, fracción VII, que se establece en el Segundo Resolutivo y la declaración de invalidez del artículo 39, que se establece en el Tercer Resolutivo. Con los restantes estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Yo estoy en contra, porque considero como ya expliqué, que toda la ley es inconstitucional; sin embargo, agrego mi voto a aquellas votaciones en que de manera específica se declara la invalidez de algunos preceptos y en estos puntos votaré a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también estoy en contra del proyecto y también puntualizando que aquellos resolutivos que decretan la invalidez de algunos preceptos, estoy a favor, precisamente por la invalidez de toda la norma. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado, excepción hecha de la declaratoria de invalidez del artículo 39 de la Ley de Turismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En los mismos términos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de votos en lo general a favor del sentido del proyecto, con las precisiones en esta mayoría de la señora Ministra Luna Ramos, en cuanto al reconocimiento de validez del 4º, fracción VII, y declaración de invalidez del artículo 39, y las precisiones de los señores Ministros Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, en cuanto a la invalidez del artículo 39 y con el voto en contra, salvo por lo que se refiere a las declaraciones de invalidez de los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández y Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo las señoras y señores Ministros con el cómputo alcanzado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: HAY DECISIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2009.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Diga usted.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Disculpe la intervención porque tiene que ver con el voto de otro señor Ministro, pero entiendo que el Ministro Valls Hernández votó en contra sin hacer ninguna reserva en particular.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, así es.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Entonces, creo que los únicos que hicimos salvedades fuimos la señora Ministra Sánchez Cordero, el Ministro Cossío Díaz y yo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, gracias señor Ministro. Bien, entonces reitero: **HAY DECISIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2009.**

Continuamos dando cuenta señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2010. PROMOVIDA POR EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas, y conforme a los puntos resolutiveos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE, PERO INFUNDADA, LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL NUMERAL 5211 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-029-SCFI-2010, “PRÁCTICAS COMERCIALES- REQUISITOS INFORMATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS NUMERALES, 2, 4, 4.1, 4.4, 5.2, 5.2.1, 5.4, 5.5.17 Y 9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-029-SCFI-2010, “PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS INFORMATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO COMPARTIDO”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, Y LOS NUMERALES 5.2.1.1, 5.3.1, 5.5.14 Y 8.1 DE LA NORMA MODIFICADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO CITADO, y

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Señoras y señores Ministros, el proyecto que se somete a su consideración en la Controversia Constitucional 34/2010, está promovida por el Estado de Quintana Roo —como ya se ha señalado— a través de los tres Poderes de esa entidad, solicitando la invalidez de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010 “Prácticas Comerciales-Requisitos Informativos para la Prestación del Servicio de Tiempo Compartido”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de mayo de dos mil diez, y su modificación publicada en el mismo órgano el quince de julio siguiente.

Primero, quiero decir que recibí —respecto de estos considerandos— una serie de observaciones y de sugerencias del Ministro Valls Hernández que son para reforzar el proyecto, y con mucho gusto yo las incorporaré, me parecen todas procedentes y solamente apuntalarían lo que se dice en los considerandos.

En el Considerando Primero que obra a fojas cuarenta y dos, se establece la competencia del Pleno de este Alto Tribunal para que conozca del asunto. En el Segundo se examina la oportunidad de la presentación de la demanda inicial y su ampliación, y se determina que son oportunas. En el Tercero se analiza la legitimación de las partes y se determina que la parte actora, Estado de Quintana Roo, representado por sus tres Poderes cuenta con legitimación activa para promover la demanda, toda vez que la hicieron valer los titulares de dichos Poderes, quienes tienen expresamente otorgada la representación de la entidad para estos efectos, en términos del artículo 51 de la Constitución estatal. Asimismo, se establece que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se encuentra

legitimada para ello, y también —por supuesto— en el Considerando Tercero se reconoce legitimación pasiva al titular del Ejecutivo Federal para intervenir en el presente asunto por conducto del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.

En el Considerando Cuarto se analiza de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción V, del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral de la Norma Oficial 5.2.1.1, y se concluye que en ese caso efectivamente hay una modificación, por lo que hay que sobreseer respecto de este numeral en específico.

En el Considerando Quinto, que obra a fojas cincuenta y nueve a ciento cinco, se hace referencia al marco constitucional, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor, y al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que regula la expedición de Normas Oficiales Mexicanas, con lo cual se trata de poner de relieve: Primero, que a la Secretaría de Economía compete el establecimiento y vigilancia de las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial, así como las normas y especificaciones y las demás que expresamente le confieren las leyes y reglamentos; en segundo lugar, que la protección de los consumidores, se erige en una de las prioridades del Constituyente, cuyo desarrollo se encomienda a la Federación, así como a la intervención de los poderes públicos en la medida en que les otorga sus respectivas competencias el marco constitucional y legal; en tercer lugar, que en uso de la facultad que le confieren los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Metrología y Normalización, y la Ley Federal de Protección al Consumidor, en las que se establece la finalidad de las Normas

Oficiales Mexicanas, el procedimiento a que debe sujetarse su elaboración, en el que deberán participar los representantes de los productores, comerciantes y consumidores.

Así mismo, se establece que la prestación del servicio de tiempo compartido consiste en poner a disposición de una persona o grupo de personas un uso o goce y demás derechos que convengan sobre un bien o parte del mismo en una unidad variable dentro de una clase determinada por períodos previamente convenidos mediante el pago de alguna cantidad, sin que en el caso del inmueble se transmita el dominio.

Ya el Considerando Sexto, señor Presidente, señoras y señores Ministros, entra al análisis de fondo de las cuestiones planteadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro ponente. Voy a poner a consideración de las señoras y señores Ministros los primeros considerandos que alojan los temas procesales formales.

El Considerando Primero, en relación con la competencia. Si no hay alguna observación, toda vez que sugeriría o propondría que fuéramos tomando votaciones definitivas, si no hay inconveniente, así lo manifestamos. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Son votaciones definitivas que va simplemente la metodología a que lleguemos tomando votaciones definitivas.

El Considerando Primero relativo a la competencia. **(VOTACIÓN FAVORABLE). DE ACUERDO.**

El Segundo atinente a la oportunidad. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

El Tercero relativo a la legitimación de las partes. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Aquí me surge una duda, no es propiamente una objeción, pero es una duda.

Como ya lo mencionaba el señor Ministro ponente, la presente controversia constitucional está promovida por los tres Poderes del Estado de Quintana Roo; en el Considerando Tercero, en la foja cincuenta del proyecto se hace el análisis de la legitimación de cada uno de los tres Poderes estatales; sin embargo, a mí me surge alguna duda en relación con la legitimación de la persona que firma a nombre del Poder Legislativo del Estado; se dice que el diputado que se presenta como Presidente de la Diputación Permanente de la XII Legislatura del Estado, con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de trece de mayo de dos mil diez, en la cual se le designa Presidente de la Mesa Directiva.

Sin embargo, esta acta a la que se refiere o con la que se acreditó la legitimación de esta persona, dice que se le nombra presidente – déjenme localizarlo para leerlo textualmente- “Se le nombra como presidente por un período determinado”. Esta documental obra a fojas veintisiete a treinta y uno de autos, y la demanda se presenta el veintiocho de junio de dos mil diez, esta demanda de controversia, y en esta acta se nombra a esta persona como Presidente de la Mesa Directiva para el tercer mes del primer período ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio de la XII Legislatura del Congreso del Estado.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 61 de la Constitución local, establece que el primer período de esa Legislatura comienza el cinco de septiembre, y que no podrá extenderse sino hasta el

quince de diciembre, y el segundo período comienza el quince de febrero, y no podrá prolongarse sino hasta el treinta y uno de mayo. De manera tal, que si en el acta esta persona fue designado para ejercer el cargo de Presidente de la Mesa Directiva durante el tercer mes del primer período ordinario de sesiones, esto significaría que iniciando este primer período ordinario de sesiones a partir del cinco de septiembre el tercer mes, estaríamos haciendo referencia al mes de noviembre de ese año. Sin embargo, como señalo, la demanda fue presentada el veintiocho de junio, entonces parecería que estuviera fuera del período para el que fue designado este diputado como Presidente de la Mesa Directiva.

Además, habría que hacer notar, se le reconoce como Presidente de la Diputación Permanente; es decir, el veintiocho de junio que fue cuando se presentó la demanda, no estaba en períodos ordinarios la Legislatura sino estaba la Diputación Permanente. Sin embargo, el acta que se analiza para tener por acreditada su legitimación, se refiere a su designación en la Mesa Directiva, pero durante el período ordinario –insisto– el tercer mes del primer período ordinario de funciones. Simplemente es una duda que me surgió en el análisis del documento respectivo. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón señor Presidente, lo mío es sobre otro aspecto, no sé si el Ministro ponente prefiera contestar este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Simplemente señor Presidente, en atención a la Ley Reglamentaria, en donde si no hay una objeción debe tenerse por representado debidamente,

independientemente de verificar esto que comenta el Ministro Pardo Rebolledo, me parece que aquí no ha habido ninguna objeción a la representación con que se ostentó.

Consecuentemente, si no tienen inconveniente yo verificaría esta parte que propone el Ministro Pardo Rebolledo, pero independientemente de esa situación, yo propondría que estuviéramos a lo que dispone el artículo 11, y le tuviéramos por reconocida su legitimación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Franco. Han solicitado el uso de la palabra el señor Ministro Zaldívar, a quien se la daré, el Ministro Luis María Aguilar, el Ministro Valls y la señora Ministra Luna Ramos, en ese orden por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias Presidente. Yo tengo otro cuestionamiento, otra duda sobre el proyecto. En el proyecto se reconoce la legitimación activa del Estado actor, toda vez que está siendo representado por el gobernador, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, me parece muy correcto.

Estos tres Poderes nombran como representante común a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y se le reconoce esta personalidad en la ampliación de la demanda, me parece por lo menos altamente discutible que esto se pueda dar. ¿Por qué? Porque se dice en el proyecto que no hay ninguna disposición ni en la Constitución ni en la local, ni en la Ley Reglamentaria que regule la ampliación, y yo creo que no es así porque la ampliación se asemeja a la demanda, es el ejercicio de una acción, y el artículo 27 de la Ley Reglamentaria dice: “Que a la ampliación de la demanda se le aplican las reglas de la demanda y la contestación”; es decir,

se aplica el artículo 11 por reenvío del artículo 27, de la Ley Reglamentaria.

Entonces, en mi opinión, no tiene legitimación el representante común para ampliar la demanda, tendrían que haber suscrito la ampliación desde mi perspectiva los tres Poderes de la misma forma que lo hicieron con la demanda. Esta sería mi objeción Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Zaldívar. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Presidente. En relación con el primer punto, además de que queda –como ya lo señaló el señor Ministro ponente– en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria; yo sugeriría además que se pudiera hacer cita de las disposiciones reglamentarias internas del Congreso para que se reforzara la representación del Presidente de la Mesa.

Y, en sentido de la cuestión del Presidente el Tribunal Superior de Justicia, yo también tengo la misma observación, porque considero que no puede tenerse por legitimado para accionar, porque la ampliación de la demanda es una acción también, al representante común. Seguramente puede tener, y habría que comentarlo en su momento, para ejercer algunas otras acciones procesales, pero no para promover la ampliación de la demanda que tendría que haber sido –como dice el Ministro Zaldívar, y convengo en ello– firmada por cada uno de los representantes de cada uno de los Poderes del Estado.

Creo que pudiera el representante común hacer valer alegatos y quizá ofrecer alguna prueba, habría que determinarlo en su

momento, pero con lo que sí creo que tengo una duda importante es en relación con la ampliación de la demanda en cuanto que es una acción complementaria que se está haciendo, respecto de la cual no creo que pueda hacerse a través de un representante común y mucho menos que uno solo de ellos lo haga en representación de todos los Poderes del Estado. Esa también sería mi objeción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Luis María Aguilar. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente. Primero quiero referirme a la legitimación activa. Yo estoy de acuerdo, comparto el sentido de la consulta respecto de quienes promueven; sin embargo, con todo respeto, yo sugiero se precise a foja cincuenta, párrafo segundo, que la demanda fue suscrita por los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Quintana Roo. Asimismo, a foja cincuenta y dos, párrafo primero, que este último, es decir el Judicial –quien actúa a nombre del Judicial– cuenta con legitimación al ser uno de los entes enunciados en el artículo 105, fracción I, de la Constitución.

Así también –respecto de lo que decía el señor Ministro Pardo– que el acta de sesión de trece de mayo de dos mil diez, con la que acredita su personalidad el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, presenta un error al señalar que los funcionarios electos como Presidente y Vicepresidenta de la Mesa Directiva para el tercer mes del primer período ordinario de sesiones, del tercer año de su ejercicio constitucional de esta XII Legislatura, entrarán en funciones el dieciocho de abril de dos mil diez, puesto que de la lectura del Diario de los Debates correspondiente a esta sesión se

desprende, queda claro, que el Congreso en realidad dispuso que entraran en funciones el dieciocho de mayo de ese año.

En este sentido, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución de Quintana Roo de tres de marzo de dos mil diez, en el que se establece que: “El siguiente período ordinario de sesiones de la actual Legislatura iniciará el quince de marzo de dos mil diez y concluirá a más tardar el treinta de junio de dos mil diez”. Y el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal que prevé que: “Cuando los períodos de sesiones ordinarias se prolonguen por más de tres meses, la Mesa Directiva electa para el tercer mes continuará en funciones hasta la clausura del período.” Así como con los Diarios de Debates respectivos, yo concluyo –y así pienso debe precisarse en el proyecto– que el diputado Eduardo Manuel Ic. Sandy ocupó efectivamente el cargo de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, del dieciocho de mayo al veintinueve de junio de dos mil diez; y que por tanto, al haber presentado la demanda de controversia constitucional junto con los representantes de los otros dos Poderes locales el veintiocho de junio de ese año, sí se encontraba legitimado para hacerlo.

Toco también el tema respecto de quien promueve la ampliación de demanda en representación del Estado, como ya se tocó aquí por alguno de los señores Ministros, pues aun cuando por Acuerdo de 20 de junio de 2010 se tuvo como representante común a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en su calidad de titular del Poder Judicial del Estado, tal representación no puede admitirse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia que en lo conducente establece que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las mismas normas que lo rigen, estén facultados para representarlo, por lo que si en el caso,

el 51 de la Constitución local otorga la representación legal de la entidad de manera conjunta a los titulares de los tres Poderes del Estado debe exigirse que sean estos tres quienes promuevan la demanda, la ampliación, la reconvención y demás actuaciones que correspondan al actor y que no puedan hacerse por medio de delegados.

Sin que obste para esto el hecho de que los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, hubiesen autorizado que la titular del Judicial actuara en su representación, pues debe tenerse en cuenta que el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, en las controversias constitucionales no admite una forma diversa de representación a la prevista en el párrafo primero del propio artículo, por lo que como se ha señalado, al ser actor el Estado de Quintana Roo y asignarse la representación legal del mismo, conforme a la propia normatividad local a los tres Poderes públicos que lo conforman deben ser estos y solamente estos y no sólo uno de ellos los que actúen en su representación. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Valls. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es en el mismo de la segunda objeción que han señalado los señores Ministros que me han antecedido en el uso de la palabra, lo que sucede es que quien viene a la controversia constitucional es el Estado de Quintana Roo, conforme al artículo 51 que se transcribe en la página cincuenta y uno del proyecto lo que nos dice es que la representación del Estado la tienen los tres Poderes a través del Gobernador, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Legislativo, pero dice: Esto es para los casos previstos en la fracción I del artículo 105, es decir, para tenerlos por legitimados para la promoción de la controversia constitucional, entonces

necesitan venir los tres, no hubo problema en la demanda, vinieron los tres, salvo la objeción que había hecho el señor Ministro Pardo que como lo mencionaba el señor Ministro ponente podría subsanarse en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria.

Pero el problema es que presentaron una ampliación de demanda con motivo de una reforma que subió la Norma Oficial Mexicana que se está reclamando. Entonces en cuanto se hace esta reforma, promueve en ampliación de demanda pero aquí ya nombran representante común, me parece que a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y como se ha dicho, claro, no tenemos tesis específica en controversia constitucional o en acción de inconstitucionalidad, sí las tenemos en amparo y el principio es el mismo que dice: Que la ampliación de la demanda forma parte de la acción misma que se presente y en esto pues evidentemente quien debe de acudir es quien está legitimado para hacer la presentación de la demanda. Entonces aquí el representante común no tendría legitimación para poder ampliar la demanda.

Entonces, por esa razón yo también estaría en la tesitura de que por esta parte podría en un momento dado mandarse a requerir a las autoridades, ahora sí no tiene representación pero qué ¿se le va a tener por no ampliada la demanda? o se va a reponer el procedimiento para prevenir a los otros dos representantes de los Poderes para que manifiesten si ratifican o no la ampliación de demanda, porque podrían ser las dos cosas: Una, o se le tiene por no ampliada o se le manda a requerir para que los otros ratifiquen la ampliación.

Entonces, pero lo cierto es que la ampliación promovida o firmada por el representante común, pues no es válida porque no tiene acción para promover la ampliación respectiva. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En el mismo sentido señor Presidente, nada más pidiéndole al señor Ministro Franco para resolver este asunto cite la tesis de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS DELEGADOS DESIGNADOS POR EL ACTOR NO ESTÁN LEGITIMADOS PARA AMPLIAR LA DEMANDA”.

Esta es una tesis que se estableció en el Pleno el veintidós de febrero de noventa y nueve con unanimidad de votos y creo que es muy claro lo que esta tesis resuelta en un caso del Municipio de Tenancingo –dice– éste es un asunto, creo que ya bastante explorado en este sentido.

La cuestión que planteaba al final la Ministra Luna Ramos, es importante. Creo que no se les puede requerir, cerramos instrucción, presentó el delegado –ella lo planteaba como una opción–. Creo que la opción es pues simple y sencillamente por no tener por ampliada la demanda en virtud de este criterio, pues ya francamente muy reiterado y establecido –insisto– desde febrero de noventa y nueve, sobre el particular. Creo que se le debe desechar. Hacer la corrección en el punto resolutivo que sí tiene una mención en ese sentido, y pues seguir con el resto de la litis, independientemente de lo que diga el Ministro Franco. Creo que ése sería el sentido y le paso la tesis correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío Díaz. Escuchamos al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias Presidente. Coincido plenamente con la Ministra Luna Ramos y el Ministro Cossío Díaz. La ampliación forma parte de la pretensión de la demanda, y al no ser presentada en tiempo y forma, no hay manera que se presuma, tiene que ser expresa y tiene que ser en tiempo y forma, cosa que no sucedió en el caso que nos ocupa. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señor Ministro Pardo Rebolledo, tiene usted la palabra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Simplemente decir que comparto –era otra de las observaciones que traía yo en este rubro, el tema de que la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia no está legitimada– yo también estaría de acuerdo en que se tuviera por no interpuesta la ampliación, por la falta de legitimación de quien la promovió. Y solamente una pregunta al señor Ministro ponente en relación con la observación que yo expresaba: ¿Se plantearía entonces en el proyecto que se tiene por reconocido; no obstante, que el documento que exhibió no acredita su legitimación para la fecha en que fue presentada, por la circunstancia de que no fue objetada por nadie esa personalidad?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo propondría lo siguiente para que quede claro: En el texto del engrose, lo que yo plantearía es que se le reconoce en términos del artículo 11, y en un pie de página, se haría alusión puntual a lo que está planteado. –Si me permite señor Presidente–.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, continúe señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Veo aquí claramente que todos coinciden –o por lo menos los que se han manifestado– en que no debemos reconocerle –en este caso– a uno de los Poderes, la representación de los demás Poderes.

El proyecto se planteó así, en primer lugar porque no existe realmente un precedente aplicable específicamente a esto. Segundo, porque nos hemos encontrado con este tipo de representaciones conjuntas que algunos Estados establecen, en otros casos, uno de los Poderes es quien tiene la legitimación para interponer este tipo de medios de impugnación constitucional. En lo personal estimé que dado que estaba perfectamente –digamos– facultada la titular de uno de los Poderes para interponer la ampliación de demanda, se podía considerar como un representante común –que es la figura que se plasmó en el proyecto– y consecuentemente, que lo podía hacer. Además, sumándome al criterio, porque me parece que hay un argumento irrefutable en lo que varios Ministros mencionaron, pero en particular el Ministro Zaldívar, respecto al artículo expreso que señala que la ampliación debe quedar sujeta a las reglas de la demanda, yo estaría de acuerdo, señoras y señores Ministros, en modificar el proyecto en esta parte, para señalar y fijar un criterio, y propondría la tesis correspondiente para dar seguridad jurídica a todas las entidades que tienen esta misma disposición, en el sentido de que no hay posibilidades ni de establecer delegados o representantes comunes en el caso de la ampliación de demanda, ciñéndome –porque es el caso– a la controversia constitucional. Entonces, consecuentemente señor Presidente, acepto modificar el proyecto en esta parte para adecuarlo a lo que se ha mencionado aquí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Dividiríamos el tema de la legitimación, ahora en la activa, que ha presentado esta problemática, consultaría a las señoras y señores Ministros, si están de acuerdo con la propuesta que hace ahora el señor Ministro ponente respecto de la modificación, para efectos de tener acreditada, –que es la ordinaria, vamos a decir, en el 11– esta modificación, esta adecuación que hace respecto de esta representación común en relación con la ampliación, en donde él recogería estas observaciones de las señoras y señores Ministros. Eso es lo que está a su consideración, ¿hay alguna observación? Sí señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Una aclaración nada más, se tendría por no presentada la ampliación de demanda.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, por supuesto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: ¡Ah! correcto, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esto tendría otra consecuencia, otras repercusiones ¿verdad? Pero si no hay alguna objeción podríamos terminar el tema de la legitimación, porque en la pasiva pareciera que también hay algunas cuestiones. Entonces, terminar con este tema. Señor Ministro ponente, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A sugerirle respetuosamente que concluyendo los temas procesales podamos dar por terminado de manera que tanto yo en estas partes pueda reconfigurar y ver qué impactos tienen en el resto del proyecto estas decisiones; y por otra parte también, permitir a algunos de los señores Ministros que por cargas de trabajo han manifestado que

sería interesante poder revisar con cuidado dada la importancia del asunto, que esto se pudiera ir a la siguiente sesión una vez que concluyamos con estos temas señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, si no hay alguna objeción, entonces seguimos en el tema de legitimación, ya, esta es la observación de la legitimación activa. Está a su consideración la legitimación pasiva. ¿No hay alguna observación?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:
Afortunadamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Afortunadamente. Creo que están salvadas con los criterios que hemos venido trabajando de legitimación pasiva, pero pues sí se salvan, creo que aquí nada más es hacer la sugerencia al señor Ministro ponente de incluir algunos criterios, porque este tema ha sido también de alguna inquietud en este Tribunal Pleno, pero sí se llega a salvar, pero aquí habría que calibrar el impacto que va a tener la supresión de la ampliación que también repercutiría en esta posibilidad, o no de dar respuesta a la legitimación pasiva.

De acuerdo, vamos a tomar, vamos a decir provisionalmente una intención de voto, creo que hay que hacer una calificación de intención de voto en el tema de legitimación para ver cuál es la sugerencia final que hace el señor Ministro ponente en relación con esto y en función del impacto y todo este sustento que habrá que tener en esta discusión vamos a decir, ha aflorado esta problemática, ha habido una decisión y esperaríamos, vista la disposición del señor Ministro ponente, de analizar el impacto que tendría ya en la construcción del proyecto, pues que se incluyera también como finalmente iba a quedar este tema de la legitimación, si no hay inconveniente. ¿De acuerdo?

Y vamos adelante con el siguiente tema procesal, no tuvimos problema con la oportunidad, sino con las causales de improcedencia. Está a su consideración. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Las causas de improcedencia se están tratando en el siguiente considerando, y hay un sobreseimiento por cesación de efectos precisamente porque la Norma Oficial Mexicana que se reclama fue modificada o reformada por Decreto de quince de julio de dos mil diez, y se está determinando que cesaron los efectos de las normas modificadas en relación con la Norma Oficial reclamada en primer lugar; sin embargo, también mencionar que el nueve de marzo de dos mil doce se emitió otra reforma, y hago la aclaración, respecto de esa primera modificación es que hubo la ampliación de demanda a que nos hemos referido ahorita en la legitimación, pero el nueve de marzo de dos mil doce se volvió a modificar la norma, ya no hubo la ampliación de demanda correspondiente, pero sí habría que agregar en todo caso el sobreseimiento respectivo por lo que hace a esta segunda ampliación, y de todas maneras no es de toda la Norma Oficial Mexicana, sino nada más de algunos de sus artículos. Entonces, la súplica sería agregar por lo que se refiere a los numerales que fueron motivo de reforma en esta otra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con mucho gusto volvemos a hacer la revisión, la hicimos y aparentemente no hay un impacto de lo que se modificó en el doce respecto de lo que está impugnado, pero con muchísimo gusto lo revisamos y por supuesto es muy atendible la petición de la Ministra, y me

comprometo a la brevedad, quizá mañana poderles distribuir un documento con estos puntos para que ustedes lo consideren.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, que podría considerarse también como una consecuencia de la no ampliación, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Exacto, ese es el problema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Por qué razones creo que sí podría tener impacto? Porque lo que se está reclamando respecto de la norma en general es una violación, entre otras muchas, al procedimiento de creación; entonces, esto aun cuando en un momento dado pudiera ser o no fundado, lo cierto es que el estudio abarca lo de los numerales cuando menos que se están precisando.

Por esa razón creo yo que sí tendría a lo mejor que agregarse algo más en el sobreseimiento respectivo, lo checará el señor Ministro y en todo caso será motivo de agregar alguna otra consideración en relación con esta segunda modificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Si no hay alguna otra observación en relación con causas de improcedencia, queda también este asunto como una intención.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo quisiera regresar, perdón Presidente, a la legitimación pasiva, no fue el jefe de alguna unidad administrativa en representación del Secretario de Economía quien venía en representación del Presidente de la República, quien dio contestación, o sea, no sé, habría que checar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En ese sentido era prácticamente la observación que hacíamos nosotros, sí han habido criterios que han flexibilizado esta circunstancia; entonces, ése es motivo de la observación o de la reflexión que hará el señor Ministro ponente como lo ofreció en relación con la legitimación pasiva.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Perdón, era una observación que tenía anotada, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Claro! Sí, pertinente. Bien, queda pues esta observación en relación con las causas de improcedencia. El Considerando Quinto se refiere al marco constitucional, legal y reglamentario que regula esta expresión de Normas Oficiales Mexicanas, prácticamente se transcriben las normas que habrán de ser base para este estudio, creo que ahí no tenemos alguna objeción; de esta suerte, vamos a estacionar el análisis de este proyecto en tanto que lo demás ya quedaría a la repercusión que tendrían estas determinaciones en el análisis de fondo en que probablemente habrá algunas precisiones, la concreción de otros temas para continuar con esta discusión.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Yo tengo una observación en el marco normativo porque hay algunos preceptos que se reformaron después de la presentación del proyecto, hay por ahí uno como el 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor que parece que no es realmente aplicable al tema, yo lo único que sugeriría ya que se va a hacer esta revisión pedirle al señor Ministro ponente si pudiera checar esto, esto sucede con

frecuencia porque se presenta el proyecto cuando hay un marco normativo y eventualmente hay reformas, y simplemente para que se pudiera hacer un análisis de esto Presidente; entonces, que no lo votáramos en este momento si fuera tan amable, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, perfecto, prácticamente estas intenciones de voto; es decir, tener conocimiento de la problemática en tanto que el señor Ministro ponente ha ofrecido hacer la revisión en el impacto de que estas observaciones han tenido por eso no hemos querido tomar votaciones definitivas, hablar de intenciones de voto y de las sugerencias que vienen haciendo al ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De esta suerte, decía, voy a levantar la sesión pública ordinaria para convocarlos a la que tendrá verificativo el próximo lunes, donde con todo este material y las observaciones que el señor Ministro hará o nos enviará, vamos a continuar con el debate de esta controversia constitucional. Así pues levanto la sesión y quedan convocados para el próximo lunes a la hora de costumbre en este lugar.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)